

**Ente fiscalizado:** Municipio de Cárdenas, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-06-RFPF-2019

**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Cárdenas, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 38,048,860.24
Muestra auditada:	\$ 28,783,537.36
Representatividad de la muestra:	75.6%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Análisis de la información presupuestaria**

- 1.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
- 2.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
- 3.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que hubo modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, sin embargo no coinciden con el monto autorizado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/343/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en acta de cabildo de sesión ordinaria número 45, de fecha 10 de marzo del 2020, en que se autorizó por unanimidad la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, anexando el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre del 2019, con un egreso modificado de \$75,859,555.48.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación debido a que el importe del egreso modificado coincide con el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capitulo del Gasto.

### **Transferencia de recursos**

- 4.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.
- 5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.
- 6.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/344/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en auxiliar contable.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, toda vez que en una de las cuentas bancarias se depositó el Impuesto Predial cobrado por la Secretaría de Finanzas y los ingresos de las Participaciones Federales 2019.

**AEFMOD-06-RFPF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

**7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2019 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019, con los Recursos Fiscales.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/345/2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en Estado del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento al 31/12/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-06-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 con Recursos Fiscales.

**Ingresos**

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales por \$5,096,024.67, y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/346/2020, de fecha 15 de septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en auxiliar contables de una de las cuentas bancarias del municipio.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, toda vez que en una de las cuentas bancarias se depositó el Impuesto Predial cobrado por la Secretaría de Finanzas y los ingresos de las Participaciones Federales 2019.

#### **AEFMOD-06-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en la recaudación del ingreso por concepto de refrendo anual por venta de cerveza, según recibo número 30566, de fecha 19/07/2019 se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, determinando una diferencia no recaudada por \$11,783.40.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/347/2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, documento en que detallaron cantidad, concepto y cuota por un importe de \$11,783.40.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación debido a que indicaron el giro de los permisos otorgados constatando que fueron cobrados correctamente.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$51,664.00, correspondiente a los ingresos por Recursos Fiscales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/348/2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en recibos de entero números 22980 y 30385 por un importe de \$51,664.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró las facturas, por concepto de licencias de construcción y remodelación, expedición de licencias de uso de suelo, servicios de licencias de publicidad y anuncios, y servicios de nomenclatura urbana, por un importe de \$73,375.00, omitiendo incluir la información siguiente: cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa aplicable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/371/2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, documentación en la que se detalló, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada por concepto de licencias de construcción y remodelación, expedición de licencias de uso de suelo, otros, servicios de licencias de publicidad y anuncios, y servicios de nomenclatura urbana, por un importe de \$73,375.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación.

#### **Servicios personales**

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de Participaciones Federales 2019, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas no fueron canceladas con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019".

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/349/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables cancelándolas con la leyenda "Operado Ramo 28" indicando que se tomará en cuenta la recomendación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-06-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado"; identificando la fuente de financiamiento.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de marzo a diciembre de 2019, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2019, por \$759,680.33, sin embargo, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/350/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, aclarando que a la fecha se han pagado parcialidades de las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$94,793.00, sin embargo quedan pendientes declaraciones, debido a que los recursos que se transfieren al H. Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., no son suficientes para realizar el pago en una sola exhibición.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo al pago de Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$664,887.33.

**AEFMOD-06-RFPF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero a diciembre del ejercicio 2019 por \$664,889.33.

**AEFMOD-06-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta.

**18.** Con la revisión de una muestra de 66 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**19.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/351/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, aclarando que a la fecha se han pagado parcialidades de las declaraciones de retención 2.5% sobre nómina del ejercicio fiscal 2019, sin embargo quedan pendientes declaraciones debido a que los recursos que se transfieren al H. Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., no son suficiente para realizar los pagos en una sola exhibición.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-06-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el periodo comprendido de enero a diciembre 2019.

**20.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/352/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en el presupuesto de egresos aprobado del ejercicio 2019, en que se reflejó el importe presupuestado del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, toda vez que en el auxiliar contable de impuestos por pagar no se refleja el pasivo correspondiente al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2019.

**AEFMOD-06-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 9 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019 por un total de \$110,216.14.

Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 21, motivo por el cual no se solventa la observación.

**AEFMOD-06-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el tabulador de remuneraciones 2019 considerando las percepciones brutas de sus trabajadores.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$106,664.72, por una plaza correspondiente al Director de Plazas y Mercados, no autorizada en el Presupuesto de Egresos 2019, y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 22, motivo por el cual no se solventa la observación.

**AEFMOD-06-RFPF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el Tabulador de Remuneraciones del ejercicio 2019 la plaza de Director de Plazas y Mercados.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no realizó la contratación de empleados eventuales durante el ejercicio fiscal 2019.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de 7 empleados, con el Presidente Municipal, el municipio les pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre un importe de \$931,403.82.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/355/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 24, consistente en 7 actas de nacimiento de los empleados y el acta de la Presidente Municipal como evidencia documental de que no existe parentesco, por un importe de \$744,378.46.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con las que se acreditó que no existe ningún vínculo de parentesco entre siete trabajadores y la Presidente Municipal, quedando pendiente de solventar lo referente a dos trabajadores de los que no presentaron actas de nacimiento a los que se les pagó en el ejercicio un importe de \$187,025.36.

#### AEFMOD-06-RFPF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$187,025.36 (Ciento ochenta y siete mil veinticinco pesos 36/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2019, por el pago de sueldo y prestaciones a dos empleados con probable parentesco con el Presidente Municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**25.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**26.** Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$474,892.34, sin embargo, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/356/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, aclarando que a la fecha se han pagado parcialidades de las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2019, sin embargo queda pendiente un saldo por enterar ya que el recurso que recibe el H. Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., no es suficiente para liquidarlo en este momento.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-06-RFPF-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2019 por \$474,892.34.

**AEFMOD-06-RFPF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago ante el Servicio de Administración Tributaria del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2019.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2019.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estado de cuenta bancario, se verificó que el municipio, no presentó evidencia del pago y registro de las dietas correspondientes a la segunda quincena de diciembre 2019, de presidente municipal, regidores y síndico.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/357/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, aclarando que por ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, el Cabildo no cobro dichas dietas.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-06-RFPF-2019-05-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe que los integrantes del Cabildo aprobaron que no se les pagara la segunda quincena del mes de diciembre del ejercicio 2019.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no pagó indemnizaciones.

## **Materiales y suministros**

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

**31.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/358/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables cancelándolas con la leyenda "Operado Ramo 28" indicando que se tomará en cuenta la recomendación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la documentación proporcionada no se logra solventar la observación.

### **AEFMOD-06-RFPF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros no se ajustaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, toda vez que las ampliaciones presupuestales realizadas a este rubro no fueron autorizadas por el Ayuntamiento.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/359/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en acta de cabildo de sesión ordinaria número 45, de fecha 10 de marzo del 2020, en la que se autorizó por unanimidad la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, anexando el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 31/12/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$1,059,874.49, por concepto de compra de papelería, combustible y refacciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/371/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, facturas, y documentación de trámite interno por la compra de papelería para los diferentes departamentos, combustible, refacciones y llantas para vehículos, comprobando un importe de \$1,059,874.49.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación.

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$167,207.16, por concepto de elaboración de comida para eventos y compra de combustible.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/371/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas de contables, facturas, documentación de trámite interno por concepto de pago de consumos de alimentos y pago de combustible, por un importe de \$167,207.16.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación.

### **Servicios generales**

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

**37.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/360/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables cancelándolas con la leyenda "Operado Ramo 28" indicando que se tomará en cuenta la recomendación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la documentación proporcionada no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-06-RFPF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales no se ajustaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, toda vez que las ampliaciones presupuestales realizadas a este rubro no fueron autorizadas por el Ayuntamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/361/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en acta de cabildo de sesión ordinaria número 45, de fecha 10 de marzo del 2020, en la que se autorizó por unanimidad la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, anexando el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 31/12/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación.

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**40.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se constató que no se comprobó un monto de \$544,614.98, por concepto de arrendamiento de salón, arrendamiento de maquinaria, compra de material de construcción, renta equipo de sonido, compra de dulces día del niño, insumos para eventos, apoyo para premiación de evento de pesca, banda para evento cultural y 15 de septiembre.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/371/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables número E00600, D01337, C00242, D00130, D00383, D00387 y D01273, facturas y documentación de trámite interno comprobando un importe de \$126,273.42*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a las pólizas D00358, D00144, D00979, D01298, D00683, D00565, D00357, E00266, E00284, D01570, D00041, D00343, E00258, D01126, E00293, E00257, E00722, E00806, D00855, D01273 y E00029 por la cantidad de \$418,341.56.

#### AEFMOD-06-RFPF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$418,341.56 (Cuatrocientos dieciocho mil trescientos cuarenta y un peso 56/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2019, por el pago de erogaciones no comprobadas por concepto de pago de servicio de agua, servicio de grúa, arrendamiento de maquinaria y material de construcción, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**41.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se constató que no se justificó un monto de \$1,430,161.56, por arrendamiento de maquinaria, compra de material de construcción, recuperación de gastos por comisiones y pago de elenco musical durante evento FERECA 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/371/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables número D0007, D00728, D00425, D00264, D00368, D00265, D00692, D01115, E00152, D00432, D00109, E00292, E00318, D00379, D00269, D0339, D00931, E00674, D00388, E00387, D00467, D00435, D00451, D00300 y D00341, facturas, y documentación de trámite interno, comprobando un importe de \$1,369,505.46.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a las pólizas D00339, D01555, D01002, D00383 y D00956 por la cantidad de \$60,656.10.

### AEFMOD-06-RFPF-2019-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar oficios de comisión, contrato de anticipo de pirotecnia para festejos del 15 de septiembre.

**42.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se constató que no se comprobó servicios profesionales por un monto de \$147,329.59, por concepto de asesoría jurídica, verificación técnica hidráulica de expedientes de proyectos, servicios de arquitectura y escrituración de un terreno.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/371/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables número E00049, E00053, D01266 y E01054, facturas, por concepto de honorarios por asesoría jurídica, servicios de arquitectura y escrituración de terreno por donación, por la cantidad de \$82,329.59.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar las pólizas D00177, D00178, D00478 y D01211 por la cantidad de \$65,000.00, resultado número 42.

### AEFMOD-06-RFPF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2019, por el pago de erogaciones no comprobadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**43.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente.

**44.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/370/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables cancelándolas con la leyenda "Operado Ramo 28" indicando que se tomará en cuenta la recomendación*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la documentación proporcionada no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-06-RFPF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

**45.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se ajustaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, toda vez que las ampliaciones presupuestales realizadas a este rubro no fueron autorizadas por el Ayuntamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 45, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/372/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en acta de cabildo de sesión ordinaria número 45, de fecha 10 de marzo del 2020, en la que se autorizó por unanimidad la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, anexando el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 31/12/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación.

**46.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no se comprobó un monto de \$1,622,125.58, por concepto de aportación municipal a convenio con la Secretaría del Trabajo, compra de cobijas y tinacos, medicamentos, insumos para despensas, ataúdes, reparación de juegos infantiles, pago de consultas en unidad básica de rehabilitación, compra de trofeos, ayuda de pago de salarios a maestros, renta de autobús para traslado de alumnos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 46, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/371/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, facturas, recibos de pago, solicitudes y copias de identificaciones oficiales de los beneficiarios, por un importe total de \$1.622,125.58.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación.

**47.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no se justificó un monto de \$798,848.45, por concepto de compra de tinacos, despensas, medicamentos, vacunas, cascos, material de repostería para curso, insumos para desayunos calientes, insumos para comedor comunitario, y apoyos económicos para personas de escasos recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 47, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/371/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, solicitudes, recetas médicas y copia de identificaciones oficiales de beneficiarios, por un importe de \$696,262.21.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar las pólizas números D01542, E00123, D00275, D00713, D00759, D01558 y E00446, por una importe de \$102,586.24.

#### **AEFMOD-06-RFPF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar recibos, solicitudes e identificación oficial de beneficiarios.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**48.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no cuentan con sus resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2019 no fue conciliado con el registro contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-06-RFPF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar sus resguardos correspondientes de las adquisiciones del ejercicio 2019, registrarlas en el inventario y conciliarlas con los registros contables.

**49.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$22,704.40, por concepto de compra de equipos de cómputo y actualización de software.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 49, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/371/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas, facturas, transferencias bancarias y documentación de trámite interno por un importe de \$22,704.40.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación.

**50.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

#### **Deuda pública**

**51.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

**52.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 31 resultados con observación, de los cuales 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 20 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 670,366.92

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Cárdenas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$28,783,537.36 que representó el 75.6% de los \$38,048,860.24 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Cárdenas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Rosalba Palmeros Miranda  
C.P. Guillermo Vázquez Ramírez

Supervisor  
Auditor

## **IX. Marco legal**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/RPM/GVR

VERSIÓN PÚBLICA